

DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

ARTÍCULO 90.- Fines del Comité de Auditoría.

El Comité de Auditoría tendrá como propósitos definir, establecer y vigilar el cumplimiento de las políticas de control interno que aseguren la eficiencia en la operación administrativa y financiera de la Confederación, la salvaguarda de los activos y verificar mensualmente, que los estados financieros reflejen razonablemente la situación financiera y el resultado de las operaciones.

ARTÍCULO 91.- Atribuciones del Comité de Auditoría.

El Comité de Auditoría contará con las siguientes atribuciones:

- a) Revisar y opinar sobre los estados financieros y recomendar lo que proceda;
- b) Formular opiniones y dictámenes sobre operaciones relevantes por su cuantía, su origen o procedencia, su naturaleza pública o que se consideren inusuales o no recurrentes tanto de la Confederación como de los Sindicatos Patronales;
- c) Opinar sobre la designación, contratación y remuneración del Auditor Externo, así como evaluar su desempeño y analizar los reportes que éste suscriba;
- d) Opinar sobre las políticas contables y los lineamientos de control y auditoría interna existente;
- e) Recibir y analizar la información financiera auditada de los diferentes Sindicatos Patronales afiliados a la COPARMEX y emitir opiniones y recomendaciones sobre las políticas, los procedimientos y lineamientos de control legal y auditoría que establezca la Confederación para ellos y para sí misma;
- f) Mantener informado al Comisario Propietario y Comisario Suplente de la Confederación de las acciones que emprenda y de las opiniones y dictámenes que emita y presentar a la Asamblea Anual el Informe de su Gestión.